

tavan al q. lo ordenò, es Un Dolox avex querido por  
este medio tan Irregular y lexos de la buena opinion  
de sus muchos talentos, Vex logrados sus deseos. En  
esta Intelig.<sup>a</sup>; y Respetto, à que bien patente se demues-  
tra, fue un deracierto quanto se practicò en Dha. Casa;  
à fin de q. no le pare el menor perjuicio à el q. Exponer; Pro-  
testa de nuevo, q. los daños y menoscavos que tiene la  
Nomìnada Casa por lo practicado y echo en aquel tpo.;  
y quantas Cantidades se gasten aora, en el Justo y  
prensio Npaxo q. contempla deve averse con toda breve-  
dad p. evitar mayores daños; sean de Cuenta de aquel  
ò aquellos q. lo dispunieron y mandaron, y no del q.  
dice, como q. no asistió à cosa alguna por falta de  
noticia: Lo q. pide por Testimonio p.<sup>a</sup> los efectos q.  
le combengan aora, ò en qualquier tiempo; Y Sup.<sup>ca</sup>  
à este Illre. Concistorio an lo Acuerdo, teniendo  
abien ordenar en seguida; q. esta Proposic.<sup>n</sup> se agregue  
y corra en el Libro Capitular, p. los fines que acaba  
de Exponer. Mixta y Octubre 22. de 1785.

D. Domingo Portes  
Mira.